



GUÍA ELECTORAL

Elección de Junta Directiva y de Revisoría Fiscal 2023-2026

(Jueves 1º de diciembre del 2022)

A. DURANTE LOS COMICIOS

1. Personal ajeno al jurado o a las personas delegadas por la Cámara en las mesas de votación deberá mantenerse a más de dos (2) metros de distancia de las urnas.
2. Antes de sellarlas para iniciar los comicios, los jurados, en presencia del personal de apoyo de la Cámara, y los veedores de las planchas, si los hay, revisarán las urnas y verificarán que estén vacías.
3. Cada votante será verificado por los jurados en el listado (organizado por orden alfabético – las Personas Naturales figuran por el apellido y las Personas Jurídicas por el nombre de la empresa) y a través de la base de datos de la Cámara (con el correspondiente delegado de la entidad), con el fin de verificar que sea apto para sufragar.
4. La verificación del votante supone también corroborar el Número de su Cédula de Ciudadanía o de Extranjería o Pasaporte **-en original-**, ya que no se admiten fotocopias de la misma ni contraseñas, contra el que figura en el listado oficial de elecciones. Así lo ordena el NUMERAL 3 del Artículo 28 del Decreto Reglamentario 2042 del 15 de Octubre del 2014.
5. De acuerdo con el Artículo 32 del Decreto Reglamentario 2042 del 15 de Octubre del 2014, el voto es **personal, indelegable y secreto**.
6. Una vez se verifique que el sufragante es apto para votar, el jurado le entregará dos (2) tarjetones (1) tarjetón para sufragar por la lista de Junta Directiva y 1 tarjetón para sufragar por el Revisor Fiscal) y lo autorizará para trasladarse al cubículo respectivo. Una vez diligenciados los tarjetones procederá a depositarlos en las respectivas urnas.
7. Por organización y con el fin de evitar confusiones en el proceso electoral, no se permitirá que un elector realice la votación por Junta Directiva y Revisor Fiscal por separado (Ej. Votar por Junta Directiva en la mañana y por Revisor Fiscal en la tarde). Los sufragantes deberán ejercer su derecho en forma simultánea.
8. Una vez sufrague el votante deberá firmar el Listado en el que aparece su empresa (en la línea correspondiente a su nombre), o su nombre cuando figure como Persona Natural. Si votó por la Junta Directiva y por el Revisor Fiscal, deberá firmar en ambas columnas (Literal b, Numeral 4, del

Artículo 28 del Decreto 2042 del 15 de Octubre del 2014). Si sólo lo hizo por la Junta Directiva o Revisor Fiscal, sólo en la columna correspondiente.

9. En aquellos casos en que el votante sólo sufrague por **Junta Directiva (Tarjetón azul)** o **Revisor Fiscal (Tarjetón naranja)** el jurado verificará que su firma se registre en la columna que corresponda a su voto.

Así mismo revisará que cada tarjetón sea depositado en la urna que efectivamente le corresponde. Esta tarea se facilitará diferenciando ambos tarjetones y ambas urnas con un color diferente (Azul y naranja).

10. Una vez cumplidos los trámites del sufragante, el delegado de la Cámara que acompaña al jurado marcará en el sistema el voto o votos correspondientes para evitar que el sufragante pueda ejercer nuevamente este derecho en otra Sede.

11. Cuando el sufragante esté habilitado para votar varias veces en calidad de representante legal de varias empresas o como Persona Natural y representante de alguna otra sociedad, podrá hacerlo, cumpliendo el proceso de votación tantas veces como tenga derecho a sufragar.

Ejemplo: Si representa a cuatro empresas, deberá cumplir cuatro veces el proceso de votación. Depositar los tarjetones y firmar por una empresa. Regresar, depositar los tarjetones por la segunda y firmar por la otra empresa y así sucesivamente hasta terminar.

Esto se hace con el fin de evitar confusiones o trastornos en la firma del listado electoral. **El acompañante del jurado deberá advertir previa y oportunamente los casos en los que un votante tenga derecho a sufragar varias veces.**

12. En el caso anterior el jurado no podrá autorizar ninguna otra votación hasta que el votante que ejerce su múltiple derecho al sufragio haya culminado el proceso.

13. El responsable de la Cámara asignado a cada puesto de votación deberá velar antes y durante la jornada electoral, así como en el proceso de los escrutinios, que en su respectiva sede ninguna de las listas que aspiran a la Junta Directiva o a la Revisoría Fiscal realicen actividades proselitistas de cualquier naturaleza (Camisetas, pendones, volantes, tarjetas, arengas, perifoneo, pasacalles, etc).

14. Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho de votar, acompañadas hasta el interior del cubículo de votación. Igualmente, los mayores de ochenta años o quienes padezcan problemas avanzados de visión, podrán ser asistidos por personal de la Cámara en compañía de un jurado.

Lo anterior se hará atendiendo lo dispuesto por la Ley 163 de 1994 – Art. 16 (Acompañante para Votar), el cual señala que:

“Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio “acompañados” hasta el interior del cubículo

de votación. Así mismo los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de la visión”.

B. DURANTE EL ESCRUTINIO PARCIAL

15. A las 4:00 p.m. será cerrada la puerta de la respectiva sede institucional.

16. Una vez finalice la votación cada jurado, en presencia del delegado de la Superintendencia de Sociedades -si lo hubiese-; de los testigos electorales que representan las diferentes listas participantes, y de los delegados de la Cámara, procederá, a viva voz, a realizar el conteo de los tarjetones depositados y se corroborará que el número corresponda al total de firmas contabilizadas en los listados. Si no hay diferencias se separarán los tarjetones por listas.

17. Si al momento de contabilizarse los tarjetones, ya sea para Junta Directiva o Revisoría Fiscal, hubiese un número mayor que el de firmas de sufragantes en el listado oficial, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán a la suerte tantos tarjetones cuantos sean los excedentes y sin abrirlos se quemarán inmediatamente, procediéndose al conteo definitivo.

18. En el evento que se presente lo contrario al caso anterior: Que existan menos tarjetones en la urna frente al número de firmas consignadas en el listado oficial, el jurado procederá a introducir en una bolsa un tarjetón de cada una de las listas de Junta Directiva o de los aspirantes a Revisoría Fiscal, y a la suerte extraerá tantos tarjetones como se requieran para equilibrar las cuentas sin dar a conocer a quienes corresponden y los incluirá dentro de la votación total. Los restantes tarjetones serán quemados.

19. El tarjetón que sea depositado sin marcar, que contenga tachaduras, o múltiples señalamientos se anulará. Este tarjetón (voto) no será tenido en cuenta para la definición del cociente electoral (Numeral 2 del Artículo 31 del Decreto 2042 del 2014).

20. Luego del escrutinio parcial cada jurado diligenciará y firmará el formato adoptado para el efecto, dejando constancia de las observaciones del proceso, si las hubiere.

21. Los formatos de escrutinio parcial elaborados por cada uno de los jurados de las sedes seccionales de Envigado, La Estrella, Caldas y Sabaneta, deberán ser entregados a los delegados de la Cámara en cada una de ellas.

Dicha documentación será consignada en un sobre sellado y firmado por el Jurado y remitido por los delegados de la Cámara a la Presidenta Ejecutiva de la entidad en la Sede Principal de la Cámara en el municipio de Itagüí (Calle 48 N°. 50-16, Parque Obrero-Brasil).

Según lo dispuesto por el Artículo 32 del Decreto 2042 de Octubre 15 del 2014, también se remitirán a la Sede Principal de la Cámara, a través de correo electrónico, los resultados de los escrutinios parciales, sin perjuicio de la entrega de la documentación soporte de la elección.

C. DURANTE EL ESCRUTINIO FINAL

22. Una vez recibidas las actas de escrutinio parcial en la Sede Principal de la Cámara en el municipio de Itagüí (Calle 48 N°. 50-16, Parque Obrero-Brasil), la Presidenta Ejecutiva de la Cámara procederá al escrutinio y declaratoria final de la elección aplicando el sistema de cociente previsto.

23. Para la determinación del **cociente electoral** se tendrán en cuenta los **votos en blanco**. Los votos nulos no serán considerados para tal fin (**Artículo 32 del Decreto 2042 del 2014**).

24. El cociente electoral se calculará con base en el número total de votos válidos depositados dividido por los 6 cargos a proveer. (**Numeral 1 del Artículo 31 del Decreto 2042 del 2014**).

25. En la determinación del cociente electoral se tendrán en cuenta hasta dos (2) decimales. (**Numeral 1 del Artículo 31 del Decreto 2042 del 2014**).

26. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiese obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente.

27. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepan en el cociente el número de votos depositados por la misma.

28. Si después de aplicar el cociente quedaran puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos.

29. En caso de existir empate la elección se decidirá a la suerte, para lo cual el jurado colocará en un sobre los tarjetones que hubiesen obtenido igual número de votos y uno de los jurados extraerá un tarjetón que será la lista a cuyo favor se declare la elección. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio final. (**Numeral 5 del Artículo 31 del Decreto 2042 del 2014**).

30. El resultado del proceso electoral se consignará en un **acta de escrutinio y declaratoria final de elecciones**, la cual será remitida a la Superintendencia de Sociedades.